

Proceso participativo para la elaboración del  
Reglamento de Participación Ciudadana de Teruel

# ACTA

## Aportaciones al Foro de Aragón Participa

30 de octubre de 2013

Inicio [Menu encuesta](#) [Contacta con nosotros](#) [Accesibilidad](#) [Mapa Web](#) [Aviso Legal](#) [Registro](#)  
[Portal del Gobierno de Aragón](#) [Ayuda](#) [Buscar Foro](#)

Agenda [Documentos y enlaces](#) [Órganos de participación](#) [Procesos de Participación](#) [Accueil](#)

Jornadas y cursos [Ayuntamientos y Comarcas](#)

Inicio / [Ayuntamientos y Comarcas](#)

[Marco jurídico-político](#) [Diagnósticos](#) [Cursos formativos](#) [Experiencias](#) [Foro Aragónés](#)

>> PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL (2013)

Buscar:  escribe aquí >

INTRODUCCIÓN **Opina aquí...**

 **Excmo. Ayuntamiento de Teruel**  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
SERVICIOS GENERALES

**REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**TÍTULO PRELIMINAR**

**TÍTULO I**

**DERECHOS DE LOS CIUDADANOS**

**CAPÍTULO I. DERECHO A LA INFORMACIÓN**

**CAPÍTULO II. DERECHO DE PETICIÓN**

**CAPÍTULO III. DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE VECCINOS Y ASOCIACIONES EN LOS ORGANOS DE GOBIERNO MUNICIPALES**

**CAPÍTULO IV. OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN**

**TÍTULO II**

**ORGANOS DE PARTICIPACIÓN**

**CAPÍTULO I. CONSEJOS SECTORIALES**

**CAPÍTULO II. CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CAPÍTULO III. LOS ALCALDES DE BARRIO**

**TÍTULO III**

**LAS ENTIDADES CIUDADANAS. FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO**

**CAPÍTULO I. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES ASOCIATIVAS**

**CAPÍTULO II. FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO. PARTICIPACION CIUDADANA EN LOCALES, MEDIOS DE COMUNICACION Y SUBVENCIONES MUNICIPALES**

**CAPÍTULO III. RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES CIUDADANAS DE UTILIDAD PUBLICA MUNICIPAL**

**DISPOSICION TRANSITORIA**

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICION DEROGATORIA**

## ÍNDICE

**1.- INTRODUCCIÓN**

**2.- APORTACIONES REALIZADAS**

## 1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Teruel, con la colaboración de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón, ha iniciado un proceso participativo con el objetivo de elaborar el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana del municipio, cuya propuesta inicial ha sido elaborada por los responsables de la Corporación Municipal en materia de Participación Ciudadana.

Como instrumentos participativos, se ha celebrado una Sesión de Información (10/10/2013), cuatro talleres (los días 15, 22, 24 y 29 de octubre de 2013), y, el mismo día en el que se realizó la Sesión de Información, se abrió un Foro en la página web de Aragón Participa, que ha estado abierto hasta el 30 de octubre de 2013.

El presente documento refleja las aportaciones realizadas en el Foro, con el fin de que se tengan en consideración en el resto del proceso.

TEMA: AYUNTAMIENTO DE TERUEL. Proceso participativo para la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana #7492

dgpc ()

OFFLINE

Servicio de Participación Ciudadana.  
Gobierno de Aragón

AYUNTAMIENTO DE  
TERUEL. Proceso  
participativo para la reforma  
del Reglamento de  
Participación Ciudadana

3 Weeks ago

Se inicia el proceso participativo.  
Puede realizar aquí sus aportaciones

Reporte guardado

Servicio de Participación Ciudadana

## 2. APORTACIONES REALIZADAS

### CNT TERUEL (15-10-2013).

En la CNT de Teruel no hemos recibido ningún aviso del inicio de proceso de elaboración del reglamento. Lo cual supone que no se han avisado a todos los agentes sociales.

### A.C. BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA (21-10-2013).

Estimados señor@s:

Desde la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia de Teruel, y en concreto en mi nombre, Antonio Civera Plumed, queremos transmitirles que nos es imposible asistir a los Talleres, el horario elegido es en el que nosotros estamos trabajando.

El pasado miércoles realizamos una Reunión de la Junta Directiva y acordamos colaborar en todo aquello que haga falta y enviar on-line todo aquello que veamos conveniente. De momento estamos en fase de estudio del Reglamento.

En caso de necesitar miembros nuevos para el Consejo de Participación Ciudadana estaríamos dispuestos a formar parte.

Reiterar nuestras disculpas por no poder asistir a los Talleres, nuestro trabajo se desarrolla en esos horarios.

Ánimos con el trabajo a realizar. Un abrazo  
Antonio Civera Plumed.

### IZQUIERDA UNIDA TERUEL (24-10-2013).

#### ENMIENDA 1 – Artículo 6 (página 6) – Información relativa al Pleno

Las actas de los Plenos, como documento fundamental de la actividad municipal, deben ser consultables en la página web, previa protección de los datos personales. El artículo 6, sobre la información relativa al Pleno, dice al final de su primer párrafo que se dará información a través de la página municipal, pero parece aludir tan solo a las convocatorias y órdenes

del día, que es de lo que habla dicho párrafo. Más adelante sí se refiere a la publicidad resumida de los acuerdos del Pleno, pero cuando se relacionan los medios no se incluye la página web.

Esta cuestión no puede quedar en el aire, hay que garantizar que los resúmenes de los acuerdos del Pleno se publicarán en la página web. Es por ello que proponemos la adición de un punto a los medios de publicidad relacionados en el artículo 6:

c) **Publicación en la página web municipal.**

### **ENMIENDA 2 – Artículo 18 (página 12) – Iniciativas populares locales**

El artículo 18 establece la Iniciativa popular local. Permite a los vecinos presentar al Pleno propuestas de acuerdos, actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de competencia municipal. Pero impone el requisito de suscripción de la iniciativa por al menos un 10% de los vecinos<sup>1</sup>, lo que en Teruel representa recoger unas 3.600 firmas, un número que en la práctica supondrá una mínima, probablemente nula, utilización de esta herramienta de participación.

Haciendo una comparación a nivel autonómico, para presentar ante las Cortes de Aragón una Iniciativa Legislativa Popular son necesarias 15.000 firmas, en torno al 1,11% de la población. Un porcentaje similar se pide para las ILP a nivel estatal, 500.000 firmas para 47 millones, el 1,06%. Si se exigiera el 10%, como pretende el Reglamento para la ciudad de Teruel, habría que reunir nada menos que 135.000 firmas en Aragón, o 4.700.000 en España.

Proponemos bajar del 10 al 1%, es decir, unas 360 firmas. Y es que si quien se ha molestado en recoger de forma reglada la firma de 360 turolenses, no tiene derecho a presentar una propuesta para que sus concejales la debatan en el Pleno, mal camino llevamos.

---

<sup>1</sup> - Es cierto que este requisito del 10% se repite en la mayoría de los reglamentos municipales de participación, de acuerdo al artículo 70 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen local. Pero este artículo establece que lo dispuesto en dicho precepto se entiende sin perjuicio de la legislación autonómica en la materia. Es decir, la legislación básica estatal actúa como una legislación de máximos, estableciendo unos umbrales porcentuales que no se podrán en ningún caso superar, pero que sí podrían ser rebajados para mejorar el derecho de los ciudadanos. Así lo han hecho ciudades como Sevilla (donde se exige la firma del 1% de los ciudadanos de los Distritos o 2% del censo), Barcelona (1% de los empadronados mayores de 16 años) o Pamplona (5% de los censados con derecho a voto).

Así pues, proponemos sustituir el tercer párrafo del artículo 18 por el siguiente:

En cuanto a la iniciativa que implique una propuesta de acuerdo o un proyecto de reglamento, deberá ir suscrita al menos por un 1% de los vecinos del municipio de Teruel.

### **ENMIENDA 3 – Artículo 29 (página 17) – Funciones del Consejo de Participación Ciudadana**

Es necesario potenciar el Consejo de Participación para que llegue a ser algo más que un órgano decorativo o de trámite. Y para eso hay que dotarle de funciones que permitan a los ciudadanos supervisar la actividad municipal e influir efectivamente en las decisiones del Ayuntamiento. Es por ello que proponemos añadir los siguientes apartados a las funciones relacionadas en el artículo 29:

El Consejo de Participación recibirá un informe mensual de las preguntas, propuestas, peticiones y reclamaciones presentadas por los ciudadanos ante el Ayuntamiento, donde se indicará el estado de tramitación y si se han cumplido los plazos reglamentarios.

El Consejo de Participación emitirá un informe preceptivo no vinculante de las convocatorias y de las adjudicaciones de subvenciones para asociaciones.

Los miembros del Consejo de Participación recibirán las convocatorias y las actas de los plenos y de las comisiones municipales, con la obligación de informar a las asociaciones interesadas.

### **ENMIENDA 4 – Artículo 30 (página 18) – Miembros y funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana**

Los consejos sectoriales deben tener representación en el Consejo de Participación. Es por ello que proponemos añadir el siguiente apartado al punto 3 del artículo 30:

d) Un representante de cada uno de los consejos sectoriales.

### **ENMIENDA 5 – Artículo 35 (página 23) – Procedimiento electoral para la designación de alcaldes de barrio**

El apartado d) del artículo 35 establece que los tres candidatos con más votos en las elecciones a alcalde barrio formaran un TERNA que se elevará al Alcalde para que haga la designación.

Este apartado es, sencillamente, demencial e injustificable. No se puede llamar a los vecinos de los barrios rurales a votación democrática y luego establecer una terna, un sistema que recuerda a tiempos más oscuros. Es por ello que pedimos la sustitución del apartado d) del artículo 35 por el siguiente:

d) Terna.- El candidato que obtenga mayor número de votos será nombrado Alcalde de Barrio.

### **CNT TERUEL (27-10-213).**

Desde el Comité Local de la CNT de Teruel entendemos que falta en el reglamento un apartado de sanciones a aquellas personas que más pueden incumplir dicho reglamento: los concejales y otros cargos públicos.

En este reglamento deben recogerse posibles sanciones a concejales en caso de que se incumplan o se retarden más de lo estrictamente necesario los procesos de participación ciudadana.

Dentro del apartado de sanciones a concejales y otros cargos públicos entendemos que deberían contemplarse, la destitución así como la retirada del cobro de dietas, salarios y otros ingresos.